

27 JUL. 2022



EXP.	0570124
DOC.	1620954

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2022/MPH

Huacho, 25 de julio de 2022

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.



Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2022, de fecha 22.07.2022, Informe N° 029-2022-ALC/MPH de fecha 08.07.2022; Carta N° 801-2022-SG/MPH de fecha 12.07.2022

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución los regidores proponer acuerdos *necesarios para el ejercicio de sus funciones*;

Que, mediante Informe N° 029-2022-ALC/MPH de fecha 08.07.2022, se hace de conocimiento las disposiciones emanadas de la Resolución de Alcaldía N° 0167-2022-ALC/MPH que resuelven la apertura del PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO contra el funcionario **DANIEL MISAEL CHANGANA ALMEIDA**, en calidad de Gerente Municipal, en la fecha en que cometió la presunta falta señalada en el numeral V de la Resolución, configurándose la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determinándose en el artículo cuarto, que una vez transcurrido el plazo para la presentación del descargo, con o sin su presentación, se proceda a emitir el Informe Final de instrucción, posterior a ello corresponderá remitir los actuados a la comisión Ad Hoc, que conforme el pleno del concejo Municipal. Por lo que conforme a Ley corresponde al pleno aprobar la conformación de la comisión Ad Hoc para el presente caso, que deberá estar integrada por dos funcionarios del mismo rango o jerarquía y el jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

Que, en el numeral 19.4 de la Directiva N° 02.2015-SERVIR /GPGSC "Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, precisa que: (...) en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción (...).

Que, habiendo pasado el referido informe estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACION DE LA COMISION AD HOC que actuará como órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, aperturado mediante Resolución de Alcaldía N° 0167-2022-ALC/MPH, al ex funcionario **DANIEL MISAEL CHANGANA ALMEIDA**, la misma que está conformada por:

- Abog. Carlos Gustavo Casos Jorge
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
- Lic. Miguel Ángel Marcos Azabache
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ABOG. Carlos Augusto Meza Malavozoy
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVASE todo lo actuado en el expediente N° 570124 a la Comisión AD HOC para la consecución del trámite que amerite.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
MIEMBROS COMISIÓN AD HOC
SALA DE REGIDORES
SECRETARIO TECNICO DE PAD.
ARCHIVO